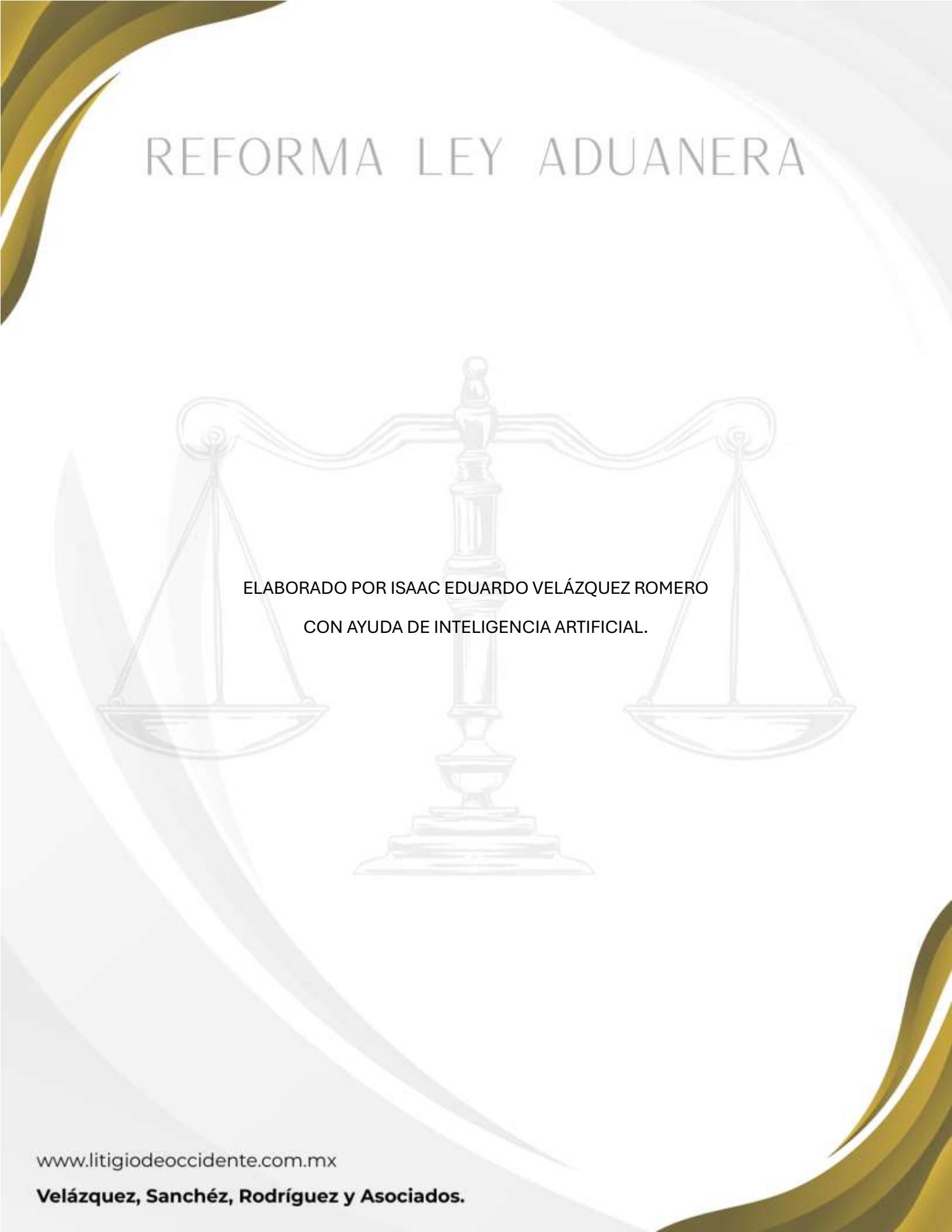


REFORMA LEY ADUANERA



ELABORADO POR ISAAC EDUARDO VELÁZQUEZ ROMERO
CON AYUDA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Informe Ejecutivo

1. INTRODUCCIÓN

La reciente reforma a la Ley Aduanera representa uno de los cambios más amplios de la última década en materia de comercio exterior en México. El legislador rediseña múltiples frentes operativos y jurídicos, lo que obliga a todos los actores involucrados —importadores, exportadores, agentes aduanales, agencias aduanales, recintos fiscalizados, empresas IMMEX, transportistas y empresas de mensajería— a replantear sus procesos internos para cumplir adecuadamente.

La reforma incorpora un enfoque moderno basado en **digitalización, trazabilidad, control en tiempo real y responsabilidad ampliada**, alineándose con estándares de países con sistemas aduaneros de alto rendimiento.

Sus efectos no solo son operativos, sino también estratégicos: implica una redistribución de riesgos, una mayor exposición a sanciones y un fortalecimiento de las facultades de fiscalización del Estado mexicano.

2. ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA REFORMA

La reforma persigue objetivos específicos:

2.1 Fortalecer el control y vigilancia sobre mercancías

Se incorporan obligaciones de:

- Monitoreo en tiempo real
- Videovigilancia continua
- Sistemas de control de inventarios automatizados
- Interoperabilidad con la plataforma aduanera nacional

Esto obliga a que los recintos, almacenes y operadores cuenten con infraestructura tecnológica avanzada.

2.2 Profesionalizar la función aduanera

Se establecen nuevos requisitos, exámenes de confianza, certificaciones y causales estrictas de suspensión y cancelación para:

- Agentes aduanales

- Mandatarios aduanales
- Agencias aduanales

2.3 Combatir la subvaluación y fraude en origen

La reforma expande controles sobre:

- Documentos de origen
- Valoración aduanera
- Pesaje y unidades de medida
- Certificación de mecanismos de medición

2.4 Modernizar el comercio electrónico

Por primera vez, la ley regula integralmente:

- Empresas de paquetería y mensajería (FedEx, DHL, UPS, etc.)
- Procedimientos simplificados
- Sistemas de riesgo
- Responsabilidad en determinación de contribuciones

2.5 Reducir discrecionalidad administrativa

Se definen plazos claros, procedimientos más rígidos y facultades transparentadas mediante órganos colegiados como el **Consejo Aduanero**.

3. PRINCIPALES EJES ESTRUCTURALES DE MODIFICACIÓN

La reforma no es uniforme; se despliega sobre **cuatro ejes rectores**.

3.1 Eje I: Digitalización, trazabilidad y sistemas tecnológicos obligatorios

Los artículos 10, 14, 14-A, 14-D y otros establecen un nuevo paradigma:
ninguna operación aduanera relevante puede efectuarse sin herramientas tecnológicas avanzadas.

Se exige que los recintos cuenten con:

- Sistemas electrónicos de inventarios

- Videovigilancia
- Control de accesos
- Trazabilidad de mercancías
- Monitoreo en tiempo real
- Conexión directa con el Sistema Electrónico Aduanero

Esto eleva de forma sustancial los requisitos para operar legalmente dentro o alrededor de un recinto fiscal.

3.2 Eje II: Responsabilidad ampliada de agentes y agencias aduanales

La figura del agente aduanal se transforma profundamente:

- Se homologan agentes y agencias en responsabilidades.
- El agente debe verificar que el importador cumple RRNA, origen, valor y clasificación arancelaria.
- Debe emitir CFDI por el servicio.
- Nuevas causales de suspensión automática (listados 69 y 69-B).
- Cancelación definitiva por declarar datos falsos o permitir operaciones no autorizadas.

El agente deja de ser un mero representante para convertirse en un **corresponsable jurídico pleno**.

3.3 Eje III: Reordenamiento de regímenes especiales (IMMEX, depósito fiscal, RFE)

Las reformas afectan a sectores completos de la industria:

- Se prohíben petrolíferos en diversos regímenes.
- Plazos más estrictos para regularización tras cancelación de programas IMMEX.
- Reglas severas sobre arribo y salida de mercancías en depósito fiscal.
- Responsabilidad de los almacenes al emitir carta de cupo.

REFORMA LEY ADUANERA

3.4 Eje IV: Endurecimiento de sanciones

Las multas aumentan de forma significativa:

- Multas del 250%–300% del valor comercial.
- Multas millonarias por incumplir reglas de lugar distinto al autorizado.
- Suspensión y cancelación de autorizaciones por incumplimiento informativo.
- Multas específicas por clasificación arancelaria incorrecta.

4. IMPACTO OPERATIVO PARA EMPRESAS IMPORTADORAS Y EXPORTADORAS

4.1 Incremento en obligaciones documentales

A partir de las modificaciones al artículo 59, las empresas deben integrar un **expediente electrónico robusto**, que incluye:

- Facturas comerciales
- CFDI relacionados
- Contratos de compraventa
- Comprobantes de pago
- Seguros, fletes, servicios conexos
- Documentos de origen
- Evidencia de valor
- Documentación técnica del proceso productivo

La falta de cualquiera de estos documentos puede constituir causal de infracción, responsabilidad solidaria e incluso embargo precautorio.

4.2 Sistemas internos más complejos

Las empresas necesitarán:

- ERP y WMS actualizados
- Integración automatizada con pedimentos y documentos

- Auditorías de control de inventarios sincronizadas
- Capacidad de trazabilidad en tiempo real

4.3 Mayor exposición a auditorías

El SAT ahora cuenta con herramientas reforzadas:

- Facultades para validar valor y origen del producto.
- Reglas estrictas para PAMA con plazos más cortos.
- Capacidad de ordenar destrucción o donación de mercancías de forma más rápida.

4.4 Riesgo ampliado de embargo

Las causales del artículo 151 incluyen:

- No localizar mercancía en domicilios registrados
- Incumplimiento de RRNA
- Errores en clasificación arancelaria
- Datos falsos en pedimento

5. IMPACTO ESPECÍFICO PARA AGENTES Y AGENCIAS ADUANALES

La reforma coloca a estas figuras como los principales sujetos obligados de la ley.

5.1 Nuevas responsabilidades

El agente debe:

- Verificar que el importador cumple regulaciones.
- Confirmar identidad, existencia e infraestructura del cliente.
- Integrar expedientes documentales del cliente.
- Clasificar correctamente mercancías y verificar número de identificación comercial.

- Presentar garantía por precio estimado.
- Emitir CFDI por sus servicios.

REFORMA LEY ADUANERA

5.2 Causales ampliadas de suspensión y cancelación

Los artículos 164 y 165 crean un entorno riesgoso:

- Suspensión automática si aparece en listas 69 o 69-B.
 - Cancelación por omisiones superiores a \$330,900.
 - Cancelación por datos falsos o inexistentes del importador.
 - Cancelación definitiva si el agente es condenado penalmente.
 - Cancelación si se promueven operaciones fuera del programa del importador.
-

5.3 Responsabilidad solidaria reforzada

Las multas y créditos derivados de errores del importador pueden trasladarse al agente.

6. IMPACTO EN PROGRAMAS IMMEX, RFE Y DEPÓSITO FISCAL

6.1 Programas IMMEX

- 60 días para regularizar mercancía tras cancelación del programa.
 - Documentación extensiva del proceso productivo.
 - Dificultad para justificar desperdicios sin evidencia clara.
-

6.2 Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE)

- Prohibición total de petrolíferos.
 - Necesidad de trasladar mercancías con empresas autorizadas.
 - Obligación de comprobación técnica de procesos.
-

REFORMA LEY ADUANERA

6.3 Depósito fiscal

- Plazo máximo de 20 días para arribo.
- Infracción automática por retraso no justificado.
- Responsabilidad directa del almacén por sobrantes y faltantes.

7. COMERCIO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA (88 BIS Y 88 TER)

Las nuevas disposiciones establecen:

- Autorización expresa por dos años.
- Sistemas de análisis de riesgo con acceso en línea al SAT.
- Determinación de contribuciones mediante factor integrado.
- No deducibilidad para efectos de ISR.
- Multas de \$800,000 a \$1,000,000 por incumplimiento.

Esta es la regulación más robusta en la historia del país para e-commerce internacional.

8. CAMBIOS EN FISCALIZACIÓN Y DESTINO DE MERCANCÍAS

La creación del **Consejo Asesor** y las reformas a los artículos 145 y 157 marcan un nuevo estándar:

- Mayor transparencia en asignación, donación y destrucción de mercancías.
- Plazos reducidos para acreditar legal estancia.
- Actualización de valores conforme a art. 17-A del CFF.

9. NUEVAS INFRACCIONES Y SANCIONES

9.1 Multas económicas de alto impacto

- 250%–300% del valor comercial.
- \$1,500,000–\$2,000,000 por reglas de lugar distinto al autorizado.

- Multas específicas por clasificación arancelaria incorrecta.

9.2 Infracciones ampliadas

Incluyen:

- No arribo de mercancías al AGD.
- Incumplimiento de reglas de mensajería.
- Omisión de obligaciones del artículo 59.

10. RIESGOS REGULATORIOS Y CONTINGENCIAS LEGALES

Se identifican tres categorías de riesgo:

10.1 Riesgos operativos

Errores en inventarios, documentación o domicilios pueden derivar en:

- Embargo
- Cancelación de autorizaciones
- Multas elevadas

10.2 Riesgos fiscales

Determinaciones relacionadas con origen, valor o clasificación pueden generar:

- Créditos fiscales elevados
- Multas proporcionales a valor comercial

10.3 Riesgos penales

En casos extremos:

- Declaraciones falsas
- Operaciones inexistentes
- Simulación documental

11. RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS DE CUMPLIMIENTO

1. Auditoría interna completa de comercio exterior

- REFORMA LEY ADUANERA
2. **Actualización de sistemas de control tecnológico**
 3. **Revisión de contratos con agentes aduanales**
 4. **Implementación de matriz de riesgos por operación**
 5. **Verificación constante de proveedores y clientes (listas negras)**
 6. **Política interna de clasificación arancelaria**
 7. **Revisión periódica del expediente electrónico por operación**
 8. **Fortalecimiento del departamento de cumplimiento (compliance)**
 9. **Capacitación continua del personal**
 10. **Preparación de mecanismos de defensa preventiva ante PAMA**
-